

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N°0088-2016-INIA-OA

Lima, **17 JUN. 2016**

VISTO:

El Informe N° 015-2016-INIA-DDTA-CELM/S, de fecha 02 de Junio del 2016, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargos por el Supervisor del Centro Experimental la Molina del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Supervisor del Centro Experimental la Molina del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **PEDRO HUGO INJANTE SILVA**, como responsable, para atender los gastos correspondientes a pagos de jornales correspondientes al mes de mayo 2016 y que guardan relación con las "Actividades de Labores Agrícolas en 08 Ha, en la instalación de semilleros de maíz forrajero Chuska de Categoría Registrada del Centro Experimental La Molina, en la EEA Donoso-Huaral";

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la ciudad de Huaral, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el artículo 39° de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N°022-2007-EF/77.15, modificado por la Directiva Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que en casos excepcionales de pagos de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinente, y la rendición de cuentas no debe exceder el plazo de 72 horas;

Que, el artículo 40°, numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que excepcionalmente, puede utilizarse la modalidad de Encargos, a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas áreas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

...//



//...

- 2 -

Que, según el Informe N° 090-2016-INIA-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento, señala que con la finalidad de agilizar las acciones logísticas para el desarrollo de las actividades, así como por la eficiencia para la ejecución de las contrataciones, esta modalidad de Encargos se presenta como una opción viable para facilitar el desarrollo de la actividad en cuestión; por lo que, no son de aplicación las normas generales establecidas en la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el "Encargo al Personal de la Institución", como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0984, por el importe de S/.6,300.00 Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse.

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución.

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo por encargo, que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 Soles) a nombre del Sr. **PEDRO HUGO INJANTE SILVA**, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

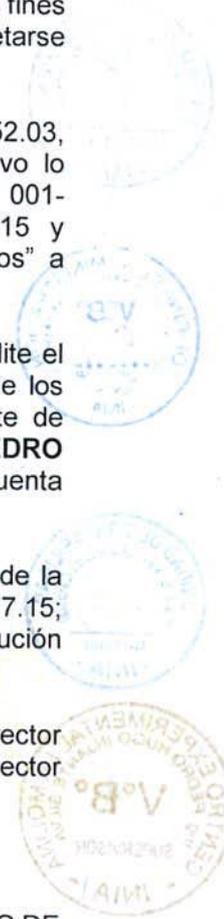
En uso de las facultades conferidas por el artículo 40° numeral 40.2, de la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Jefatural N° 059-2016-INIA;

Con la visación del Supervisor del Centro Experimental la Molina, el Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad, y el Director de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE EL OTORGAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **PEDRO HUGO INJANTE SILVA**, por el importe total de S/. 6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 Soles), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

...//



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N°0088-2016-INIA-OA

Lima, **17 JUN. 2016**

//...

- 3 -

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2016 (S/.)
Sr. PEDRO HUGO INJANTE SILVA	
0121-6000630-5005110-10-009-0017-00011 (0081)	
2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	6,300.00
TOTAL:	6,300.00

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos correspondientes a pagos de jornales correspondientes al mes de mayo 2016 y que guardan relación con las "Actividades de Labores Agrícolas en 08 Ha, en la instalación de semilleros de maíz forrajero Chuska de Categoría Registrada del Centro Experimental La Molina, en la EEA Dcnoso-Huaral", y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la específica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- Girar a nombre del Sr. **PEDRO HUGO INJANTE SILVA**, identificada con DNI N°21411074, el importe de S/. 6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 Soles), con cargo a rendir cuenta a la Oficina General de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
ECON. OSCAR RAUL BURGA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACION